

Verones los selas Ventas de Eña, y Madraza  
para Carwin, y otras cosas como d. los. Ca-  
repuados en las Escrituras de Caueron del  
quadrienio Antercedenal, y tres euados  
Al Recaudador Gral. y en defecto de no  
deyarse otros áfueres y Caueron de q. d.  
las Justicias de otros Pueblos velte se repuso  
la Administracion p. el cobro de otros  
Dtos. no excediendo de los Venue y quatro  
mill M. Capitulados en la Escritura a  
secho Arriens Hevando Instrucion para  
ello con obligacion de dar Cuenta fiel y  
Egal y vng exfusio de la Chegla, en la  
parte de partes q. me combenga p. ser  
todo Conforme a otras M. Ordenes, y Ins-  
truciones, y de Justicia que p. d. D.  
Antonio Joseph Guierrez del Poro  
y en vista de otros Pedimentos p. d. de q.  
el mismo dia p. robei mande despachar  
y doy e presente, p. el qual ordeno y mando  
a las Justicias de los expresados Pueblos cui-  
as Chentas Provinciales, no ayan excedido  
segun sus Antercedentes valores, de ochon  
tos mill m. d. en cada un año,  
Heven de su Cuenta y xix. de asse el dia  
primero de setiembre de este mes, de tener  
yaño de la p. de su Cuenta y xix. de ad-  
ministracion Vigurosa de sus Alcazales  
de otras y p. de otros, Amigos, y Venorados